



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 7

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES A LA ACEPTACIÓN DEL USO, ADMINISTRACIÓN Y TRASPASO DE LAS FACILIDADES DEL ÁREA RECREATIVA DE GUAYAMA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece en su Artículo 2.001 lo siguiente: Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 Inciso "E" de la Ley de Municipios Autónomos faculta a estos a poseer y administrar sus bienes muebles e inmuebles.

El Artículo 9.004 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que el Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas podrán transferir gratuitamente por donación el título de propiedad de cualquier terreno o facilidad a un municipio, siempre y cuando dicha transferencia sea necesaria para cualquier fin público municipal a juicio del alcalde.

POR CUANTO: La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Guayama reconoce que la adquisición mediante traspaso del Área Recreativa de Guayama representa beneficios significativos para la ciudadanía y la juventud Guayamesa.

POR CUANTO: El Honorable Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez entiende que dicha facilidad es útil y necesaria para cumplir con un fin público municipal y para garantizar un espacio idóneo para la práctica y el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

POR CUANTO: Para lograr tales fines es necesario que el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico endose y complete los trámites correspondientes para poder traspasar el Área Recreativa de Guayama a favor del Municipio Autónomo de Guayama.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, es necesario que esta Honorable Legislatura Municipal autorice al alcalde a solicitar y obtener el traspaso de la referida facilidad recreativa, otorgar cualquier escritura pública o documento similar a esos fines, y suscribir cualquier otro documento o escritura necesaria y suficiente para que el Municipio de Guayama adquiera la titularidad de la misma.

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez a solicitar y obtener del Departamento de Recreación y Deportes el traspaso del Área Recreativa de Guayama.

- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza de igual manera a que el Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez lleve a cabo todos los trámites y gestiones necesarias para la adquisición de dicha facilidad a favor del Municipio de Guayama.
- SECCIÓN 3RA:** Se autoriza al Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez a otorgar cualquier otra escritura o documento similar a los fines de conseguir la transferencia de la titularidad de dicho inmueble a favor del Municipio de Guayama.
- SECCIÓN 4TA:** Se ordena a la Oficina de Asuntos Legales y al personal correspondiente a que incluya en el Registro de Bienes Inmuebles del Municipio de Guayama, esta propiedad luego de haberse suscrito la correspondiente escritura de Cesión de Terreno cuyo valor es de \$1.00.
- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de las otras secciones, disposiciones, párrafos, oraciones o cláusulas de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016.
APROBADA POR EL HONORABLE EDUARDO E. CINTRÓN SUAREZ, ALCALDE, HOY DÍA
29 DE AGOSTO DE 2016.


VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
Secretaria Legislatura Municipal


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 DE AGOSTO DE 2016.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCTENTES A LA ACEPTACIÓN DEL USO, ADMINISTRACIÓN Y TRASPASO DE LAS FACILIDADES DEL ÁREA RECREATIVA DE GUAYAMA.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 7, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA
FÉLIX C. LARA ALVARADO
FRANCISCA POMALES SUÁREZ
DANIEL GONZÁLEZ CRUZ
FERNANDO VIVES GUAL

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
FÉLIX A. ORTIZ COLLAZO
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE AGOSTO DE 2016 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
PRESIDENTE


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
SECRETARIA



Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 7, hoy día 29 DE AGOSTO DE 2016.


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE